



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 035

Fecha: 10/08/2022

Dias para estado: 2

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Magistrado Ponente
68001 33 31 007 2011 00203 01	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	RUTH MARINA DIAZ RUEDA	NACION- RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Auto de Trámite AVOCA CONOCIMIENTO Y REQUIERE A LA DEMANDANTE	08/08/2022	CONJUEZ SILVIA JULIANA JAIMES OCHOA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES,
EN LA 10/08/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

DAISSY PAOLA DIAZ VARGAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El pasado 20.03.2018 se ordenó sorteo del asunto correspondiendo al Conjuez Fernando Ariza Olarte, sin embargo, como el citado conjuez ya no hace parte de la lista, la presidenta de esta Corporación mediante providencia de fecha 31.01.2022 ordenó la realización del respectivo sorteo del asunto, correspondiendo al Conjuez ponente.

Así mismo, se informa que el apoderado que venía representando a la demandante falleció; como prueba de ello se han aportado, en otros asuntos, el certificado de defunción.

LAURA YESENIA NAVARRO LOZANO

Oficial Mayor- Conjueces

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER SALA CONJUECES**

Bucaramanga, ocho (08) de agosto de dos mil veintidos (2022)

RADICADO:	6800133331007-2011-00203-01
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	RUTH MARINA DÍAZ RUEDA
DEMANDADO:	NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
CORREOS ELECTRONICOS:	<p>Demandante:</p> <p>Demandado: dsajbganotif@cendoj.ramajudicial.gov.co nurrear@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>Ministerio Público xmora@procuraduria.gov.co</p>
TEMA:	BONIFICACIÓN POR GESTIÓN JUDICIAL
PROVIDENCIA:	AUTO ASUME CONOCIMIENTO Y REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE
AUTO No.	067
CONJUEZ PONENTE:	SILVIA JULIANA JAIMES OCHOA

*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa de Santander*



Teniendo en cuenta la constancia que antecede, ingresa el expediente de la referencia para asumir el conocimiento del presente asunto. De conformidad con ello, se dispondrá avocar conocimiento en el estado en que se encuentra.

I. ANTECEDENTES

La demanda ha sido tramitada en vigencia del Decreto 01 de 1984. En su aplicación fue emitida la sentencia de primera instancia del 30 de noviembre del 2012, fue presentado el recurso de apelación por el demandante el 11 de enero del 2013 y, fue concedido el mismo en Auto del 11 de febrero del 2013. Ello, en consonancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 86 de la Ley 2080 del 2021 que reformo la Ley 1437 del 2011.

No obstante, en marco del estado de emergencia económica, social y ecológica, por el brote de la enfermedad de coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, fue emitido el Decreto 806 del 2010 que implementó las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales para agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios de justicia ante la jurisdicción ordinaria y de lo contencioso administrativo. Dicha norma fue establecida de manera permanente por la Ley 2213 del 2022, la cual rige a partir de su promulgación.

II. CONSIDERACIONES

En virtud de lo anterior, previo a continuar el trámite que sigue, teniendo en cuenta el conocimiento del despacho acerca de la ausencia de representación judicial de la parte demandante, se dispondrá requerir a la señora Ruth Marina Díaz Rueda para que designe un nuevo apoderado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 78 del CGP; así mismo, para que suministre la dirección electrónica por medio de la cual se puedan surtir las notificaciones. Para tales efectos, se concederá el término de **diez (10) días** contados a partir de la respectiva notificación por estados de este proveído.

Una vez vencido el termino, se le ordena a la Oficial Mayor Conjuces, informar oportunamente al Despacho, e ingresar el expediente con el fin de continuar con el trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER-SALA CONJUECES,**

RESUELVE:

PRIMERO: Asumir conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: REQUERIR a la demandante, para que en el término máximo de diez (10) días, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se sirva informar i) la dirección de correo electrónico a través de la cual recibirá notificaciones, y ii) quien actuará en el presente asunto como su apoderado de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Una vez vencido el termino, se le ordena a la Oficial Mayor Conjuces,



informar oportunamente al Despacho, e ingresar el expediente con el fin de continuar con el trámite correspondiente.

CUARTO: Información de correos, canales y herramientas institucionales a utilizar en las actuaciones judiciales.

Con el fin de mantener la integridad y unidad del expediente, garantizar la seguridad del acceso a la administración de justicia y la tutela judicial efectiva, se informa a los sujetos procesales los correos, canales y herramientas institucionales que serán utilizadas para sus actuaciones judiciales:

RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correo electrónico de la Secretaría de la Corporación: ventanillatriadmsan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: Por intermedio de la Oficial Mayor- Conjueces, efectúese las anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial –SAMAI-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA JULIANA JAÍMES OCHOA
Conjuez